



19/11/2021

G. L. Núm. 2710XXX

Señor

Distinguido señor XXX:

En atención a su comunicación recibida en fecha XX de XXX de 2021, mediante la cual consulta si debe fungir como agente de retención del 30% del Impuesto sobre Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS), sobre el pago realizado a empresas de limpieza por los servicios para mantenimiento de sus instalaciones, considerando que dicho servicio de limpieza no es un servicio profesional y/o técnico, por lo que no se subsume dentro de los tipos sujetos de retención establecidos en la Norma General Núm. 02-05¹, y en caso de ser positivo, cuál sería la base legal para realizar dicha retención?; esta Dirección General le informa que:

Los pagos realizados por la sociedad XXXX, a las empresas contratadas para servicios de limpieza, no se encuentran sujetos a la retención del 30% correspondiente al Impuesto sobre las Transferencias de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS), establecida en la Norma General 02-05, toda vez que se considera que dicho servicio no es prestado por profesionales liberales que son los referidos e indicados por el Artículo 2 de la referida Norma General.

Atentamente,


Ubaldo Trinidad Cordero
Gerente Legal

¹ Sobre Agentes de Retención del ITBIS, de fecha 17 de enero de 2005.



